

látiros (almortas y titarros), habas pequeñas, habas grandes, yeros y veza, y de las leguminosas para consumo humano: Garbanzos, judías secas y lentejas.

Noveno.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Décimo.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1988.

ROMERO HERRERA

Dmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO QUE SE CITA

Precios máximos

Especie	Variación o ecotipo	Precio grano pb/kg	Precio semilla certificada
<i>Leguminosas grano</i>			
Algarrobas	Todas	44	
Almortas	Todas	36	
Altramuces	Todas	44	
Alholva	Todas	44	
Garbanzos negros	Todas	42	
Guisantes	Todas	42	70
Látiros	Todas	36	
Habas pequeñas	Todas	39	55
Habas grandes	Todas	41	72
Yeros	Todas	36	42
Veza	Todas	39	72
<i>Leguminosas para consumo humano</i>			
Garbanzos	Blanco lechoso o lechoso andaluz	155	175
Garbanzos	Castellanos y mulatos	115	175
Garbanzos	Pedrosilla y otros	77	175
Lentejas	Verdinas	115	150
Lentejas	Pardinas	100	150
Lentejas	Castellanas y otras	110	150
Judías secas	Grande de fabada	180	275
Judías secas	Blancas: Blanca riñón, blanca redonda, larga selecta, cuarentena, largas vegas, plancheta	125	190
Judías secas	Pintas: Palmeña jaspeada, pinta de León, amarilla peón y alubia canela.	125	190
Judías secas	Otras	100	150

6442 RESOLUCION de 4 de febrero de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa «San José» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Limitada «San José», de Calamonte (Badajoz), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 46.900.487 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 782 pesetas.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 4 de febrero de 1988.—El Director general, Juan José Burgaz López.

6443 RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Agrícola de Cortes, Sociedad Cooperativa Limitada», las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa «Agrícola de Cortes, Sociedad Cooperativa Limitada», de Cortes (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación, incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 72.760.704 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Ayuda para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 19.635.446 pesetas.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) se publica por el presente medio.

Madrid, 9 de febrero de 1988.—El Director general, Juan José Burgaz López.